

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

GIRONA

La Juez sustituta doña Rosa Torra Bernaus del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona, con funciones de Mercantil,

Hago saber: Que en el concurso voluntario número 201/05, seguido a instancia de don Joan Mir Pons, se ha declarado cumplido el convenio del concursado por Auto dictado por este Juzgado en fecha 28 de junio de 2007, cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva

Acuerdo.—Declarar cumplido el convenio de don Joan Mir Pons de fecha 1 de marzo de 2007.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Diari de Girona y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Inscríbase en el Registro Civil de Castell-Platja d'Aro la presente resolución.

Cualquier acreedor que estime incumplido el convenio en lo que le afecte podrá solicitar ante el Juez la declaración de incumplimiento. La acción podrá ejercitarse desde que se produzca el incumplimiento y caducará a los dos meses contados desde la última de las publicaciones del auto de cumplimiento.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 139 de la Ley Concursal, en relación con el artículo 23 de la Ley Concursal, expido y firmo el presente.

Girona, 28 de junio de 2007.—La Juez sustituta.—55.826.

GIRONA

Edicto

Doña Rosa Torra Bernaus, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 6 y Mercantil de Girona,

Hago saber: Que en el concurso voluntario número 783/07, se ha acordado mediante auto de esta fecha la admisión a trámite del concurso voluntario de la mercantil Electricidad Torrent-Soler, S.L., en liquidación, con domicilio en calle Sant Miquel, número 1 de la localidad de Esparraguera (Barcelona), siendo designada como Administrador Judicial la letrada señora Nuria Prat Canal.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de 15 días (abreviado) a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompa-

ñándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 24 de julio de 2007.—La Juez sustituta.—55.828.

LEÓN

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 8 y de lo Mercantil de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en este Juzgado se sigue el procedimiento concurso voluntario abreviado número 473/2007, a instancia de la mercantil Pinturas Santana, S. A., representada por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy y por auto de 13 de julio de 2007, se ha declarado en concurso voluntario a la sociedad deudor Pinturas Santana, S. A., con código de identificación fiscal número A-24082463 y domicilio social Camino del Cementerio, sin número, Carbajal de la Legua (León).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en las páginas de tirada nacional del diario «El Mundo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

León, 13 de julio de 2007.—El/La Secretario Judicial.—55.825.

MADRID

Edicto

Doña María Asunción Perlianes Lozano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1084/2007, se sigue a instancia de Antonia Sánchez López y María Luisa Sánchez López expediente para la declaración de fallecimiento de Ramón González Landaluce, nacido en Madrid, el día 1 de agosto de 1910, hijo de Antonio González de la Cuadra y doña Avelina Landaluce Ruiz, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid, sito en la Calle Béjar, número 4, no teniéndose

de él noticias desde el 6 de julio de 1937, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de dos mil siete.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—55.743.

1.º 11-9-2007

MÁLAGA

En el procedimiento Verbal Desh. F. Pago (N) 260/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Málaga, a instancia de Pedro Rodríguez Cambor, María Arián Rodríguez Cambor, Marko Arvo Juhani Mattilla, Sari Marianne Mattiloa y Riitta Eeva Liisa Mattila, contra Brokers Society, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

El señor don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal Desh. F. Pago (N) 260/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Pedro Rodríguez Cambor, María Arián Rodríguez Cambor, Marko Arvo Juhani Mattilla, Sari Marianne Mattiloa y Riitta Eeva Liisa Mattila, con el Procurador don Juan Antonio Carrión Calle, y Letrada doña Aránzazu Encina, y de otro, el demandado Brokers Society, S.L., declarada en rebeldía, se da como fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Carrión Calle, en nombre y representación de don Pedro Rodríguez Cambor y otros, contra Brokers Society, S.L. se acuerda:

1. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el 6 de agosto del 2004 respecto del local que ocupa la primera planta de la casa sita en la calle Sagasta, número 3, 1.º, de esta capital.
2. Condenar a la demandada a que deje libre y a disposición de sus dueños dicha vivienda.
3. Condenarle igualmente al pago de la suma de 18.180 euros más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos a partir del dictado de esta resolución (artículo 576 de la LEC).
4. Condenar al demandado al pago de las rentas devengadas e insatisfechas hasta que quede la vivienda a disposición de sus propietarios a razón de 1.111 euros al mes.
5. Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación (artículo 457 y siguientes de la LEC), a preparar mediante escrito que deberá ser presentado en este mismo Juzgado en el plazo de 5 días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos). Se hace saber a la demandada que para que le sea admitido el recurso que presentase contra esta sentencia deberá acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Brokers Society, S. L., extiendo y firmo la presente.

Málaga, 22 de junio de 2007.—El Secretario.—55.830.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

CÁDIZ

Edicto

Don Luis Mohedas López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 227/2007, por Auto de veintisiete de julio de dos mil siete se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Óptica Jerezana, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Consistorio, 2 (duplicado), Jerez de la Frontera (Cádiz), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo referenciado.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento del administrador concursal don Federico Merino Rodríguez Rubio, con despacho profesional en calle Medina, 32-34, 6.º, derecha, en Jerez de la Frontera

(Cádiz), la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en periódico «Diario de Jerez».

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Cádiz, 3 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial.—55.824.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 394/05 referente al concursado Esinformática, S.L., por auto de fecha 30 de julio de 2007 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Sobreseer la fase de convenio abierta por auto de fecha 4 de junio de 2007, abrir de oficio la fase de liquidación del concurso, y suspender el señalamiento acordado para la celebración de la Junta de acreedores de fecha 4 de septiembre de 2007.

Segundo.—La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la entidad Esinformática, S.L., cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—Anúnciese la apertura de la fase de liquidación que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado

y en un diario de mayor circulación de Madrid, para lo cual librese oficio que se entregará a la Procuradora de la concursada para su diligenciado, manteniéndose dicha publicación en el citado Registro durante quince días después de la recepción.

Madrid, 30 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.—55.829.

VITORIA-GASTEIZ

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 141/07, por auto de 23 de julio de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Deportivo Alavés, S.A.D., con domicilio en Paseo Cervantes-Deportivo Alavés, sin número, 01007 Vitoria-Gasteiz, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicha ciudad.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Correo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Vitoria-Gasteiz, 23 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.—55.827.